

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 3/ ROL F-012-2024

Chillán, 12 de diciembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-012-2024

1° Por medio de la **Res. Ex. N° 1/Rol F-012-2024**, de 18 de julio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA", "Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de AGROINDUSTRIAL SURFRUT LTDA. (en adelante e indistintamente, "titular" o "Surfrut"). Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada recibida en la oficina de Correos de Chile del domicilio del titular con fecha 29 de julio de 2024.

2° Con fecha 22 de agosto de 2024, el Sr. JAIME CRISPI SOLER, en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos. A dicha presentación se adjuntaron anexos.

3° Con fecha 21 de noviembre de 2024, mediante la **Res. Ex. N° 2/Rol F-012-2024**, esta Superintendencia formuló observaciones al PdC presentado otorgando un plazo de 15 días hábiles para responder. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 2 de diciembre de 2024.

4° Con fecha 2 de diciembre de 2024, la titular efectuó una presentación donde solicita la ampliación del plazo para presentar el PDC Refundido, fundándose en que se requiere un plazo mayor al original para recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos necesarios.

5° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que *“la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

6° En razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación del PdC Refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos se concede un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original otorgado en la Res. Ex. N° 2/Rol F-012-2024.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Agroindustrial Surfrut Limitada, a los siguientes correos electrónicos: proncagliolo@surfrut.com; pablo.aste@surfrut.com; rbenitez@scyb.cl; ihenriquez@scyb.cl y saros@scyb.cl.

Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Agroindustrial Surfrut Limitada: proncagliolo@surfrut.com; pablo.aste@surfrut.com; rbenitez@scyb.cl; ihenriquez@scyb.cl y saros@scyb.cl.

C.C.:

- Mariela Valenzuela. Jefa Oficina Regional de Maule SMA
- Juan Pablo Rodríguez. División de Fiscalización.

Rol F-012-2024